



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diurno de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miña.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo primero demasia de la mina de carbon llamada *Los Reyes*, sita en término del pueblo de Robledo y Prado, Ayuntamiento de Prado; hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El terreno franco que existe entre las minas de carbon tituladas Los Reyes, Vigon, Barrusqueras y Vizcaya.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Abril de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo segunda demasia de la mina de carbon llamada *Los Reyes*, sita en término del pueblo de Robledo, Cerejal y San Martín, Ayuntamiento de Prado; hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El terreno franco que existe entre las minas de carbon tituladas Los Reyes y Peral.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Abril de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Felipe Gonzalez Barrios, como apoderado de D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Cármen* 4.ª, sita en término del pueblo de Salechinos y Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. con mina Sabero número 1, al S. con mina Pilar, al E. con terreno comun y al O. con mina Sabero número 2; hace la designación de las citadas 9 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina Pilar, y desde él se medirán al E. 25° S. 900 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 100 metros al N.

25° E. y se colocará la 2.ª, desde ésta 900 metros al O. 25° N. y se colocará la 3.ª, desde ésta se medirán 100 metros al S. 25° O. y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 9 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Abril de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Felipe Gonzalez Barrios, como apoderado de D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 34 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Cármen* 3.ª, sita en término del pueblo de Oveja y Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Norte con minas Sabero número 7 y Aurora, al Sur, Este y Oeste con terreno comun; hace la designación de las citadas 34 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina Sabero número 7, y desde él se medirán 40 metros al N. 26° E. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 100 metros al E. y se colocará la 2.ª, desde ésta 100 metros al S. y se colocará la 3.ª, desde ésta 200 metros al E. y se colocará la 4.ª, desde ésta 100 metros al S. y se colocará la 5.ª, desde ésta 200 metros al E. y se colocará la 6.ª, desde ésta 100 metros al S. y se colocará la 7.ª, desde ésta 200 metros al E. y se colocará la 8.ª, desde ésta 100 metros al S. y se colocará la 9.ª, desde ésta 900 metros al O. y se colocará la 10, desde ésta 300 metros al N.

la 11, desde ésta 300 metros al O. la 12, desde ésta 100 metros al N. la 13, desde ésta 400 metros al O. la 14, desde ésta 200 metros al N. la 15, desde ésta 300 metros al E. la 16, desde ésta 100 metros al S. la 17, desde ésta 200 metros al E. la 18, desde ésta 100 metros al S. la 19, desde ésta 300 metros al E. la 20, desde ésta 100 metros al S. la 21, desde ésta 100 metros al E. la 22, y desde ésta con 100 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 34 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Abril de 1892.

José Novillo.

Montes.

2.ª subasta de maderas.

El día 20 de Mayo y hora de las doce de su mañana, y en iguales condiciones que la primera, tendrá lugar la 2.ª subasta de diez metros cúbicos de madera del pueblo de Vegopignón, tasados en 100 pesetas, dos metros cúbicos en el de Rodiccol y dos en el de Sabugo, tasados respectivamente en 20 pesetas cada uno, ante el Alcalde de Murias de Paredes, con las formalidades establecidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Leon 29 de Abril de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Indice que comprende una orden de adjudicacion aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 18 del actual, cuyo pormenor se expresa á continuacion.

NUMEROS		Término donde radican.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su localidad.	Importe Pesetas Cts.
del expediente	del inventario.		del remate.	de la adjudicacion.			
7.268	49.071	Herreros de Jamúz.....	5 Febrero 1892..	18 Abril 1892..	D. Enrique Garcia Lobato...	Herreros de Jamúz.....	1.010 »
1.893	3.538	Alvares.....	Idem.....	Idem.....	» Antonio Alonso Alonso...	Alvares.....	1.722 »
472	43.197	Santiagoos.....	Idem.....	Idem.....	» Ramon Garcia Getino...	Leon.....	2.501 »
1.856	3.400	Riego del Monte.....	Idem.....	Idem.....	» Valentin Casado Garcia...	Idem.....	2.040 »
1.304	3.538	Santa Maria del Rio.....	Idem.....	Idem.....	» Juan de Lucas Rojo.....	Santa Maria del Rio.....	4.488 »
7.268	49.070	Murias de Paredes.....	Idem.....	Idem.....	» Eduardo Alvarez Garcia...	Murias de Paredes.....	5.158 »
1.895	3.539	Villavelasco.....	4 Marzo 1892..	Idem.....	» Juan Diez Gutierrez.....	Villavelasco.....	1.621 »
1.933	3.477	Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Joaquin Alvarez de Toledo...	Villafrauco del Bierzo...	1.160 »
1.897	3.541	Carracedelo.....	Idem.....	Idem.....	» Jacobo Diez Arias.....	Carracedelo.....	2.514 »
7.277	49.079	Zuñares del Paramo.....	29 idem id.....	Idem.....	» Valentin Casado Garcia...	Leon.....	330 »
1.900	3.544	Val de San Román.....	Idem.....	Idem.....	» Pedro Lopez Gonzalez.....	Idem.....	130 »
1.898	3.542	Sotico.....	Idem.....	Idem.....	» Facundo Alonso Fernandez...	Idem.....	13.046 »
7.274	49.076	Puente de Orvigo.....	Idem.....	Idem.....	» Pedro Carrizo Olivera.....	Hospital de Orvigo.....	35 75
7.270	49.072	Hospital de Orvigo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	100 »
7.273	49.075	Villarojo.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Ramos San Pedro...	Villarojo.....	201 »
7.272	49.074	Villares de Orvigo.....	Idem.....	Idem.....	» Alejo Seco del Palacio.....	Villares.....	1.295 »
1.899	3.543	Veguellina de Yondo.....	Idem.....	Idem.....	» Gregorio Gomez Lopez.....	Villoria de Orvigo.....	101.000 »
7.276	49.078	Villastrigo.....	Idem.....	Idem.....	» Manuel Parrado Alvarez.....	Villastrigo.....	160 »

Leon 27 de Abril de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestro que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre violacion, aborto, expencion de moneda falsa y malversacion de caudales, contra Faustino Valverde Pettin y otro, Angela Martinez Dominguez, Mónica Vicente Anton y Manuel Ferrero Alonso, procedentes del Juzgado de La Bañeza, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

D. Santiago Fernandez Cordero, de La Bañeza  
D. Pedro Carracedo Justel, de Castrocontrigo.  
D. Felix Anton Martinez, de Regneras.  
D. Manuel Gonzalez Blanco, de San Adrian del Valle.  
D. Clemente Fuertes Alonso, de Posadilla.  
D. Manuel Alvarez Garcia, de Saludes.  
D. Vicente Alonso Castaño, de Palacios.  
D. Gaspar Pagan Gallegos, de La Bañeza.  
D. Manuel Garcia Perez, de Cazancos.  
D. Manuel Iglesias Vidal, de La Milla.  
D. Isidoro Lopez Fernandez, de Vella.  
D. Agustin Garcia Benavides, de Santa Elena.  
D. Juan Mallo San Martin, de Valdefuentos.  
D. Mignel Fernandez Martinez, de La Bañeza.  
D. Jerónimo Alvarez Fraile, de idem.  
D. José Latas Valcárcel, de idem.  
D. Juan Dominguez Perez, de idem.  
D. Basilio Cadenas Garcia, de Rivera.

D. Manuel Fernandez Muñoz, de Cobrones.  
D. José Bécaros Alonso, de Castrocalbon.

Capacidades.

D. Vicente Gonzalez Villasal, de La Bañeza.  
D. Pedro Rubio Iglesias, de idem.  
D. Manuel Rubio Alja, de Goues-tacio.  
D. Juan Garcia Franco, de La Bañeza.  
D. José Alonso Gonzalez, de idem.  
D. Rafael Castellanos Francisco, de La Mata.  
D. Santos Pozo Perez, de Matilla.  
D. Basilio Perez Martinez, de Quintana del Marco.  
D. Jerónimo Vidal Vidal, de Quintana.  
D. Antonio Cabo de las Heras, de La Bañeza.  
D. Antonio Fernandez Villastrigo, de Cabañeros.  
D. Esteban Rivas Rojo, de Calzada.  
D. Francisco Merino Blanco, de Laguna.  
D. Juan Alja Alja, de Quintana del Marco.  
D. Juan Santos Romero, de La Bañeza.  
D. Silverio Rubio Area, de Torneros

Supernumerarios.

D. Pedro Junquera, de Leon.  
D. Casimiro Alonso Ibañez, de idem.  
D. Timoteo Fernandez, de idem.  
D. Clemente Gonzalez, de idem.

Capacidades.

D. Ricardo Galán Castaño, de Leon.  
D. Francisco Iglesias, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 22 de Abril de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

D. Cayo Balbuena Lopez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que formado el plano de alicacion de los terrenos comprendidos entre el paseo de San

Francisco y el del Calvario, tomando por base la fachada del Mediodia de la casa Hospicio, y que está de manifiesto en la Secretaría municipal, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo así al público para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que contra dicha alicacion se crean en el caso de hacer los interesados á fin de tebaria en cuenta al resolver definitivamente el expediente.

Leon 27 de Abril de 1892.—Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de instruccion el padron de cédulas personales, la matricula de contribucion industrial y el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes por todos conceptos puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

La Vega de Almanza á 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Quirino Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Se halla expuesto al público y por el término de ocho dias, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría respectiva, el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, con las variaciones introducidas por lo dispuesto en el caso 1.º, art. 48 del Reglamento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1865. Igualmente está expuesto el padron de cédulas personales, y padron de la matricula industrial, para que en el término prefijado puedan los contribuyentes examinar dichos documentos y proponer las reclamacio-

nes que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas. Vegaquemada 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

Formado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos, por la comision designada al efecto, para el ejercicio económico de 1892 á 93, el padron del impuesto de cédulas personales, el de la contribucion industrial, matriculas de subsidio, todo para el ejercicio económico antes citado, uno y otros se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante dicho término los vecinos pueden enterarse de los pormenores de dicho presupuesto y padrones, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán atendidas y se procederá con arreglo á la ley.

Pobladura de Pelayo Garcia á 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gregorio Revollo.

Alcaldía constitucional de Valdepiñago.

Esta Corporacion y asociados de la Junta municipal, en sesion del dia de ayer, acordó anunciar vacante para el año de 1892-93, la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion de 75 pesetas, cobradas de los fondos municipales y con la obligacion de prestar la asistencia á 17 familias pobres, á los pobres transentes que accidentalmente se hallen en el municipio, á las quintas en los reconocimientos y todo lo demás que sea concurrente al Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdepiñago 28 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luciano Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Villablino.**

No habiendo tenido lugar la subasta de las obras de reparación del puente de las Rozas del camino vascinal de esta villa á Palacios del Sil y río de los Caballos, cuya subasta estaba anunciada para el día de ayer, por no haber comparecido licitador alguno, se anuncia una segunda que deberá tener lugar el día 15 del próximo mes de Mayo, con las mismas condiciones que se hallan establecidas y anunciadas anteriormente.

Villablino y Abril 2 de 1892.—Felipe Rubio.

**Alcaldía constitucional de Riaño**

El día 15 de Mayo próximo, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites de todas clases, jabón y pescados, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por pujas á la llana, bajo el tipo de 7.070 pesetas á que asciende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que se elevará á la cuarta parte, al que resulte rematante.

Riaño 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Presa Sierra.—El Secretario, Manuel Alvarez Gomez.

**Alcaldía constitucional de Valle de Pinolledo.**

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario que ha de regir para esta Ayuntamiento en el ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por 15 dias, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, para que todo vecino pueda formular las reclamaciones que crea convenientes, pasados los cuales no serán atendidas.

Valle de Pinolledo 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Villar.

**Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.**

Aprobado por la corporacion municipal el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince dias, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, pasados los cuales se someterá á la discusion y aprobacion de la Junta municipal.

Quintana y Congosto 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Felipe Castaño.

**Alcaldía constitucional de Campaños**

En los dias 9 y 10 de Mayo próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde inefusive, tendrá lugar en casa del Alcalde de esta villa, la recaudacion de las contribuciones territorial y de subsidio, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico.

Tambien se hace saber que en los mismos dias y á las mismas horas están abiertas la de consumos y arbitrios municipales, en casa del re-

caudador D. Cesáreo Dominguez.

Lo que se hace publico por medio de este anuncio, á fin de que niunguno alegue ignorancia.

Campañas Abril 30 de 1892.—El Alcalde, P. A., G. Cadenas.

**Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio**

El día 15 de Mayo próximo, tendrá lugar desde la una á tres de la tarde, el arriendo á venta libre de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, jabón duro y blando, aguardientes y alcoholes y sal común, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.039 pesetas 8 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados para el año de 1892 á 93.

La subasta se hará por pujas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa hacer el depósito del 2 por 100 del tipo total de la misma. La fianza que habrá de dar el rematante, será á satisfaccion de la corporacion municipal.

Sahelices del Rio 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

**Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de 15 dias, para que durante ellos puedan los vecinos enterarse de los pormenores que el mismo contiene y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá á su aprobacion por la Junta municipal.

Cabrerros del Rio 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arrodondo.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada.**

El día 25 del corriente desapareció del campo de la feria de Camponoraya, una ternera de dos años poco mas ó menos, bastante delgada, pelo castaño y asta larga de la propiedad de Bernardino Fernandez, vecino de San Andrés de Montejos, en este municipio.

La persona en cuyo poder se halle la mencionada ras, se servirá participarle á su dueño quien gratificará y abonará los gastos de manutencion.

Ponferrada 27 de Abril de 1892.—Alfredo Agosti.

**Alcaldía constitucional de Arganza**

Segun me participa el vecino de San Juan de la Mota D. Enrique Juarez, desapareció de ocho á nueve de la mañana del día 26 del actual, sin permiso ni motivo para ello, su sirvienta llamada Basilia Baelo Peral, cuyos señas se expresan á continuacion, sin que conozca su direccion ni paradero. Lo que lo dispuse hacer publico por medio del presente anuncio rogando á las autoridades procedan á la busca y cap-

tura de la indicada sujeta, y caso de ser habida la conduzcan á la casa de su amo ó á la villa de Arganza, domicilio de su madre Toresa Peral.

**Señas de la Basilia Baelo.**

Edad 28 años, estatura bajo, bien formada, color bueno, pelo y ojos castaño-claro, nariz afilada, sin que se la conozcan señas particulares, viste saya de estameña picota, color negro, jubon de estameña color del cármen, al cuello y á la cabeza lleva pañuelos de algodón merinillo, y calza almadreñas, pendientes grandes de plata formando aros, y conducia un embolatorio al arecer de ropa, y un manto negro en el brazo.

Arganza 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Terminados los padrones de industrial y de cédulas personales que han de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1892 á 93, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para oír reclamaciones, que una vez terminados no serán admitidas.

Arganza 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.—El Secretario, Telesforo G. Mendez.

**Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos.**

Terminado el patron de cédulas personales y la matricula industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1892 á 93, se hallan expuestos al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término puedan hacer las reclamaciones contra los mismos de que se crean asistidos, pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Villaverde de Arcayos 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, Demetrio Gazman.

**Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.**

En los dias 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudacion voluntaria de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico, en casa del recaudador, nombrado al efecto D. José Perez Arredondo.

Lo que se hace publico para conocimiento de los contribuyentes. Campo de Villavieja y Abril 29 de 1892.—El Alcalde, Froilan Perez.

**Alcaldía constitucional de Castrillo de los Pobozares.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, el patron de cédulas personales y la matricula industrial de este municipio, que han de regir para el año económico de 1892 á 1893, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oidos.

Castrillo de los Polvazares 28 de Abril de 1892.—Alcalde en funciones, Pedro Salvadores.

**Partido judicial de Valencia de D. Juan**

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 1.000 pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios, entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisficlan al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Cantidad que correspondió pagar á cada Ayuntamiento	
	Pesetas	Cts.
Algadefe.....	23	96
Ardon.....	43	86
Cabrerros del Rio.....	30	62
Campañas.....	17	62
Campo de Villavieja.....	16	56
Castilaf.....	20	10
Castroverde.....	17	10
Cifuentes de la Vega.....	30	30
Corvillas de los Oteros.....	29	24
Cubillas.....	19	68
Fresno de la Vega.....	26	42
Fuentes de Carvajal.....	14	54
Gordoncillo.....	18	46
Gusendos de los Oteros.....	27	30
Izagre.....	26	50
Matadeon.....	43	62
Matanza.....	26	44
Pajares de los Oteros.....	37	14
Santos Murtas.....	54	52
San Millán.....	16	38
Toral de los Guzmanes.....	27	24
Valdevimbro.....	40	66
Valderas.....	118	94
Valdemora.....	13	68
Valencia de D. Juan.....	44	32
Valverde Enrique.....	12	24
Villacé.....	19	72
Villaver.....	20	96
Villamandos.....	20	58
Villamañán.....	31	32
Villanueva las Manzanas.....	25	56
Villhornate.....	19	14
Villaquejada.....	21	88
Villabraz.....	21	64
Villademor de la Vega.....	19	76
<b>Total.....</b>	<b>1.000</b>	<b>&gt;</b>

Valencia de D. Juan 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Saenz.—El Secretario, Fidel Garrido.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.**

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias los padrones de cédulas personales y matriculas del año de 1892 á 1893, á fin de que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que crean justas.

Santa Cristina de Valmadrigal 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Tomás Lopez.

**Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, de carnes, líquidos, jabón, aguardientes, alcohol y licores, para el año económico de 1892 á 93, se ha designado el día 14 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, para la subasta, en la casa consistorial de la misma, á cuyo punto pueden concurrir los que deseen to-

mar parte en la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones para los que quieran enterarse.

Villamartin de D. Sancho 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Celestino Obeja.

#### Alcaldía constitucional de Cármenes

El día 10 del actual, desde las ocho de su mañana hasta las diez de la misma, tendrá lugar en esta consistorial, el arriendo con facultad á la exclusiva en la venta al por menor de las especies de toda clase de líquidos, carnes frescas y sal, para cubrir el cupo de consumos y recargos, durante el próximo año económico de 1892 á 93, cuyo arriendo se sujetará en un todo al reglamento del ramo y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta los licitadores que para tomar parte en el expresado arriendo es necesaria la consignación en la Depositaria municipal, ó en el acto del remate, del 2 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Cármenes 1.º de Mayo de 1892.—El primer Teniente de Alcalde, Bernardino Orejas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

La Vega de Almanza  
La Antigua  
Villablino  
Pozuelo del Páramo

#### JUZGADOS.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, por proveido de esta fecha dictado en sumario criminal que instruye sobre atestado á un Agente de la Autoridad, acordó por medio de la presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citar á D. Antonio Mallo, vecino que dijo ser de Villafraanca del Bierzo, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en dicho periódico oficial, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la carcel pública, con objeto de prestar declaracion en dicho sumario, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Leon á 27 de Abril de 1892.—El Actuario, Martín Lorenzana.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente promovido por Manuela Cabeza Gutierrez, viuda y vecina de Castro, Ayuntamiento de

Quintana del Castillo, para justificar el estado de demencia en que se halla su hijo y convecino Policarpo Cabeza y Cabeza, y la necesidad ó conveniencia de su reclusion en un Manicomio, y se emplaza á todos los parientes de aquel, para que dentro del término de un mes produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Astorga á 27 de Abril de 1892.—Gumersindo Buján.—El Secretario de gobierno, Félix Martínez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en la demanda de mayor cuantía seguida en este Juzgado y de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su pronunciamiento, es como sigue:

En la villa de La Bañeza á 3 días de Marzo de 1890, el Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido. Vistos estos autos de juicio civil de mayor cuantía sobre declaracion de presuncion de muerte, promovidos por D. Juan Ares Barrientos, D. Antonio Fernandez Rabanedo y D. Antonio Martinez Gundio, como maridos y representantes de Dionisia, Francisca y Angela Carracedo Fernandez, vecinas de Castrocalvon, y á D.ª Maria Carracedo Fernandez, viuda y de la misma vecindad, actores representados en concepto de pobres por el Procurador D. Elias Francisco Fernandez, y dirigidos por el Letrado D. Eusebio Alonso Gonzalez, contra su convecino Alonso Carracedo Fernandez, demandado, representado tambien en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Fernandez Cadorniga, primero, y despues por renuncia de éste, por el Procurador D. José Saturio Fernandez y defendido por el Letrado D. José Fernandez Nuñez. Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos 259, 372, 445, 449 y 678 de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declaro que la demanda origen de este juicio, es procedente y perfectamente admisible en cuanto á la forma en que ha sido interpuesta y formulada, y en cuanto al fondo debo así bien declarar y declarar la presuncion de la muerte de Manuel Carracedo Fernandez, vecino que fué de Castrocalvon, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Justiniano Fernandez Campa.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública de que yo Escribano doy fe.

La Bañeza á 3 de Marzo de 1890.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Corresponde lo inserto á la letra con su original de que el actuario da fe. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, se expide el presente.

Dado en La Bañeza á 9 de Abril de 1892.—Justiniano F. Campa.—D. S. O., Tomás de la Poza.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez accidental de instruccion de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta-orden, recibida de la Audiencia de lo criminal de Leon, referente á causa seguida en este Juzgado contra Pedro Alvarez Alonso, vecino de Buron, sobre lesiones á Inés Alvarez Alonso, que lo es de Liegos, acordó citar por medio de la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo José de la Fuente Cossio, que residió en dicho Buron, y de éste se trasladó á Campa, pueblo de su domicilio, y segun consta en autos, se ausentó á ganar su vida, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en dicha Audiencia de lo criminal de Leon el día 27 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, á las sesiones del juicio oral en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no alega justa causa.

Y para que tenga efecto la indicada citacion, pongo la presente que firmo en Riaño á 22 de Abril de 1892.—El Secretario, José Reyero.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Froilán Alonso Martinez, vecino de Saludes de Castroponce, cuyas sellos se expresaría á continuacion, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á ser indagado en sumario de oficio que contra el mismo y otros se instruye, sobre intento de robo en la cueva de Florencio Gonzalez, vecino de Andanzas, en la noche del 15 del actual, apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldia y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades así civiles como militares, la busca y captura del Froilán Alonso, mediante está decretada y ratificada su prision, poniéndole á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido si fuere habido.

Dado en La Bañeza á 28 de Abril de 1892.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

##### Señas de Froilán Alonso Martinez.

De 38 á 40 años de edad, alto, barba cerrada, negra y afitada, pelo, cejas y ojos negros, viste pantalón corto de paño basto, así como la chaqueta y chaleco, y zapatos bajos. Es licenciado de presidio.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEON.

##### Presidencia de las Conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 4 de Julio de 1888, el Claustro de profesores de esta Escuela, ha tenido á bien acordar que en los días desde el 24 hasta el 29 de Agosto próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, se celebren las Conferencias pedagógicas en la Escuela práctica agregada á la Normal.

Los temas objeto de las conferencias serán los siguientes:

1.º Hechos históricos más notables del siglo XV en la Historia de España.—Acontecimientos más culminantes acaecidos en dicho siglo, que aumentan la grandeza de la Península española y embellecen las páginas de su historia.

2.º Conveniencia de la ensenanza de Industria y Comercio en las Escuelas.—La Industria con aplicacion á sus muy variados fines.—Idea del trabajo personal diario, determinando su duracion en las distintas industrias.—Consecuencias que se deducen del exceso ó defecto del trabajo en el concepto economico, higiénico y moral.—Ventajas y desventajas que su division ofrece en la industria.—Lucha entre el trabajo y el capital y medio posible de armonizar estos factores indispensables de la industria.

3.º Propiedades físicas del agua, considerándola como esencial á la vida del hombre.—Estado natural del mismo.—Division de las aguas y caracteres especiales que distinguen las potables de las que no lo son.—Aplicaciones en sus diferentes estados y medios de modificar los caracteres de algunas para hacerlas utilizables á determinados fines.

En su vista, los Maestros, Maestros y Auxiliares de Escuelas públicas de esta provincia, que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes enunciados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como tambien todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate para proceder á todo lo demás que ordena el reglamento de las conferencias en su art. 3.º

Leon 20 de Abril de 1892.—El Presidente, Gregorio Pedrosa Gomez.

D. Enrique Pessino y Vidal, primer Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor del mismo.

Por este mi primer edicto cito, llamo y empleo, al soldado del indicado Batallon y cuerpo, Eustaquio Balado Rodriguez, contra el que instruyo expediente por no haberse presentado á banderas despues de terminada la licencia que disfrutaba, no obstante habérselo llamado, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado militar de instruccion, sito en el local ocupado por el Regimiento, en el paseo de esta plaza, denominado de la segunda Alameda, con el objeto de que pueda dar sus descargos, en el citado expediente seguido contra él, bien entendido que de no hacerlo así, será juzgado en rebeldia, y le parará los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido á todas las autoridades, así militares como civiles, la detencion ó captura del mencionado soldado, el cual deberán remitir á esta plaza á mi disposicion, facilitando de esta suerte la buena administracion de justicia.

Dado en Santander á los 25 días del mes de Abril de 1892.—Enrique Pessino.